



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 18 -2020-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2020

VISTOS:

Con Informe N° 210-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 067-2020-PA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 065-2020-PA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 007-2020-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal 2.4. del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho que ejercen las siguientes funciones: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que la Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019; se aprobó la desconcentración de funciones de despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, donde se establece en el artículo séptimo, desconcentrar y delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social señaladas como se precisa en el ítem 3) Suspender Temporalmente y/o cancelar definitiva el funcionamiento de los Comedores Populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN de fecha 18 de noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria y demás normatividad vigente;





RESOLUCION DE GERENCIA N° 18 -2020-GDES/GM/MPMN PAG. 02

Que, a través del Informe N° 007-2020-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN, de fecha 11 de Febrero del 2020, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria, indica que se realizaron las supervisiones al Comedor Popular " Mercedes Cabello de Carbonera", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco , señalando que en las ultimas supervisiones realizadas se observo que se encuentra Inoperativo, tal como se hace constancia en las copias de las Actas de Supervisión de fecha 07 y 23 de Enero del 2020 y 05 de Febrero del 2020 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 210-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa sobre las supervisiones realizadas por el Promotor de PCA al comedor Popular "Mercedes Cabello de Carbonera", el cual se encontró inoperativo; por lo cual, en reunión ordinaria del comité de Gestión Local de Programa de Complementación Alimentaria, realizada el día 11 de febrero del 2020, se aprobó la suspensión temporal del referido Comedor Popular.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN "Reglamento para Comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, en su Titulo VII, capitulo I, articulo 31°, indica "cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicaran las siguientes sanciones a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria, b) Cancelación de la asistencia alimentaria.

Que, los programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto tienen como fin un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y victimas de violencia familiar y política.

Que, el articulo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, indica que: si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.

Que, de conformidad con la Ley N° 25307, se constituye el Comité de Gestión Local y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de funciones; asimismo la Ley N° 27731 y su Reglamento, D.S. N° 006-2003-MIMDES, otorgan funciones al Comité de Gestión Local, considerando que las mismas no implican la ejecución de actos administrativos que es de competencia municipal;





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 18 -2020-GDES/GM/MPMN PAG. 03

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de complementación Alimentaria y la Constitución Política del Estado, Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE, a partir de la fecha con la notificación de la presente Resolución; la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Comedor Popular "Mercedes Cabello de Carbonera", ubicado en el centro poblado de san Francisco, por un periodo de 02 meses, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nito – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
[Firma]
JULIO SERGIO A. LUIZ ROSADO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

